**RESOLUCIÓN No. 1774 de 2024**
**(DICIEMBRE 13 de 2024)**

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa en el municipio de Cota Cundinamarca"*

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal No. 017 de 2024 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERACIONES**

Que, la Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos y, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que, según lo estimado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, los fines de la contratación estatal son:

i. El cumplimiento de los fines del estado;
ii. La continua y eficiente prestación de los servicios públicos;
iii. La efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Secretaría General y de Gobierno adelantó estudios previos de conformidad con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la convivencia y oportunidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios a suscribirse entre el **SMART P S.A.S**. con NIT. 900795749-3, representado legalmente por su **ALDAIR ALBERTO GUZMAN ROSSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.915.905 de Santa Marta y el **MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA,** cuyo objeto a contratar es: "**IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRADA, DENOMINADA PROYECTO VESTA, TIPO SAAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y ACOMPAÑAR A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO, MEDIANTE UNA MACRO RED, EN EL MARC0 DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICPIO DE COTA."**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que el artículo 311 ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el*

*progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1993 establece: "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".

Que el literal (a) del numeral (1) del artículo 2 de la citada ley determina: Se denominan entidades estatales: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y **los municipios**; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 13, prevé la normatividad aplicable *a los contratos estatales determinando que se* regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

El Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" establece como uno de los catalizadores de la *Convergencia regional* el *"Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado Ciudadanía"* con "*b) Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas"* donde "*se fortalecerán las capacidades de las entidades públicas mejorando la eficiencia institucional y generando valor público en el marco de un Estado Abierto, con énfasis en los territorios"*.[1]

El municipio de Cota es una entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la constitución y la ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los planes de desarrollo nacional, Departamental.

El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", como es el Plan de Desarrollo "**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027",** que tiene como **OBJETIVO GENERAL** *"Materializar el Proceso de Desarrollo integral en el Territorio de Cota Liderado por la Administración Municipal para el Periodo 2024-2027, el cual Tendrá como Eje Trasversal la implementación de procesos de ciencia, Tecnología e Innovación, y que en alianza con l Sociedad Civil y Todas las Organizaciones que la Componen, genere un renacer del Municipio en las Dimensiones de Ordenamiento del Territorio, crecimiento Económico, equidad social, y Gobernanza, que se Traduzca tanto en el Mejoramiento estructural y Sostenible de la calidad de vida de la Población, como en un posicionamiento del Municipio a nivel Regional y nacional."*

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

---

[1] Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de Vida",* 03 de mayo de 2023. Departamento Nacional de Planeación. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf

*"ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:*

1. *Despacho del alcalde.*
2. *Dirección de Control Interno.*
3. *Dirección de Talento Humano.*
4. *Secretaría de Infraestructura y obras públicas-*
5. *Secretaría de General y de Gobierno.*

5.1. *Comisaría de Familia.*

5.2. *Inspecciones de Policía.*

6. *Secretaría de Desarrollo Social.*
7. *Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.*
8. *Secretaría de Salud.*
9. *Secretaría de Cultura y Juventudes.*
10. *Secretaría de Educación.*
11. *Secretaría de Planeación.*
12. *Secretaría de Hacienda.*
13. *Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.*

*(…)*

*ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO. Su objeto es realizar la gestión de la logística que requiere la entidad para su normal funcionamiento, en especial su infraestructura física, bienes y equipos, transporte, archivo, almacén, servicios generales, la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento y vigilancia de las sedes e inmuebles de la entidad; y coordinar los procesos de adquisición y suministro de insumos, así como apoyar los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones legales.*

*También dentro de las funciones de esta dependencia están las de fomentar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, organización y participación política de los ciudadanos, la atención de quejas y reclamos y el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana, de tránsito y transporte, de funcionamiento de los establecimientos comerciales, de los juegos de azar, espectáculos y de utilización del espacio público."* Subrayo fuera de texto.

Que, a su vez, el Plan de Desarrollo Municipal **"CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027",** en el Eje: Organizar nuestra casa; Componente: Cota Renace con Seguridad y Convivencia; Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la Seguridad Ciudadana; contempla la Meta: Garantizar de forma eficiente la atención al 100% de casos de competencia de la Comisaría de Familia en el municipio.

Por lo tanto, para contribuir al cumplimiento de ésta meta contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal, se deben ejecutar acciones que permitan garantizar la convivencia ciudadana en especial para aquellas personas que hacen parte de los grupos de especial protección constitucional como lo son los Niños, Niñas y Adolescentes, así como también para prevenir conductas como violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar y en esencia, para conservar a la familia como núcleo esencial de la sociedad, todo esto, a través del ejercicio de las competencias que se encuentran en cabeza de la Comisaría de Familia.

En este orden de ideas, la Comisaría de Familia debe abordar integralmente las problemáticas y/o asuntos que conforme a la Ley son de su conocimiento, posibilitando la atención efectiva del 100% de los casos sometidos a su estudio.

Las violencias basadas genero es una forma de vulneración de los derechos humanos, es la expresión máxima de la discriminación. Es a la vez un medio de la perpetuación de la subordinación y una consecuencia de su subordinación, que se sustenta en la construcción histórica de los roles de género, los cuales han estado ordenados jerárquicamente, de tal modo que los hombres ejercen poder y control sobre las mujeres (Naciones Unidas, 2006).

El Estado colombiano ha dado importantes pasos para proteger a las mujeres de la violencia. Uno de los logros más importantes, significativos y transformadores que ha alcanzado Colombia es el ejercicio activo de las víctimas como ciudadanas, de la existencia, permanencia y voz de los lideres, las organizaciones de víctimas, las ONG, las fundaciones, las redes de víctimas, así como de las demás organizaciones nacionales e internacionales, que con su trabajo y compromiso han velado por la garantía de los derechos de las víctimas.

En diciembre de 2008 se aprobó la ley 1257 de 2008 , que marcó un hito para la garantía y goce efectivo de los derechos de las mujeres, puesto que se constituye en el marco normativo integral de prevención, protección, atención y sanción ante todas las formas de violencia, en espacios públicos y privados, contra las victimas en Colombia.

En el año 2014 se aprobó la Ley 1719 de 2014, que establece que las diferentes autoridades involucradas en los procesos de atención integral y acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, deberán implementar medidas para la adecuación y fortalecimiento institucional que garanticen sus derechos y garantías.

También ordena al Gobierno nacional reglamentar la ruta de atención médica, clínica, judicial, así como los reconocimientos de ocurrencia de los hechos, en función de la protección de los derechos de las víctimas menores de dieciocho (18) años, y lo facultó para definir procedimientos e instancias especiales.

Ley 1761 de 2015 por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Ley Rosa Elvira Célis).

El Decreto 1710 del 11 de diciembre del año 2020, del Ministerio de Salud y protección Social "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.

Consigna en su Artículo 1. Objeto. ¨El presente decreto tiene por objeto adoptar el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de coordinación interinstitucional del orden nacional, departamental, distrital y municipal, para la respuesta técnica y operativa dirigida a (i) la promoción del derecho a una vida libre de violencia, (U) la prevención de esta, (iíi) la atención, protección y acceso a la justicia a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia por razones de sexo y género, y (iv) la gestión del conocimiento.¨

Los constantes cambios que ha experimentado el panorama global, han traído consigo una serie de transformaciones en las instituciones, obligándolas a responder con esquemas de funcionamiento más ágiles que les permita adaptarse a un contexto de constante cambio que exige un flujo de información de calidad y fácil acceso.

Que en consecuencia de lo expuesto se concluye que combatir la violencia basadas en género es un mandato universal que concierne a todas las personas, ya que se trata de un problema transversal de las sociedades.

La erradicación de la violencia de género exige una transformación cultural de largo aliento. En esa medida los datos, información y conocimientos asociados a esta ancestral problemática deberán ser derrotero para la comprensión y tratamiento de este mal y permitir vislumbrar novedosas alternativas y soluciones para avanzar hacia su eliminación.

Para erradicar la violencia es imprescindible que esta se convierta en un tema central de las agendas públicas — como problema de derechos humanos y como obstáculo para el desarrollo y que la aproximación que se tenga a la problemática sea la mejor, que se cuente con información fidedigna, trazable, oportuna y veraz ya que sobre la base de la información y capacidades institucionales se diseñan e implementan las medidas orientadas a mejorar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias.

Que el Observatorio de Violencias en el municipio de Cota - Cundinamarca se da por medio de la Política Pública de Buen Trato y Convivencia Familiar, que tiene como objetivo la articulación de acciones intra e interinstitucionales que propicien el buen trato y la convivencia pacífica al interior de las familias, promocionando el goce efectivo de los derechos fundamentales y la corresponsabilidad frente a estos, brindando herramientas que permitan desarrollar habilidades o destrezas que logren fortalecer a las familias a través del reconocimiento de su diversidad, con el propósito de orientar su desarrollo integral.

Que con las acciones desde la Alcaldía Municipal, se publicó el tercer boletín que busca reconocer las dinámicas de violencia que se pueden presentar en el núcleo familiar y que afectan el adecuado desarrollo individual y/o colectivo para así generar estrategias con el fin de atender, prevenir y mitigar esta problemática.

El Observatorio de Violencias adscrito a la Secretaría General y de Gobierno busca promover el acceso a la información sobre los diversos fenómenos sociales que se presentan en el municipio de Cota. Dando cumplimiento al Decreto 105 del 2022 en relación a que la información sea pública, clara y accesible para toda la comunidad. Además, se presenta un análisis de las cifras con el fin de aportar en la dirección de las acciones del Estado encaminadas a un servicio adecuado, oportuno y eficiente que atienda las necesidades reales de la población.

Que dentro de las conclusiones del boletín precitado se logró identificar entre otras:

**ANÁLISIS DE REPORTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PRIMER SEMESTRE 2023 Y 2024 (ENERO – JUNIO)**

**TABLA 1: REPORTES DE VIF AÑO 2023 – 2024 (ENERO – JUNIO)**

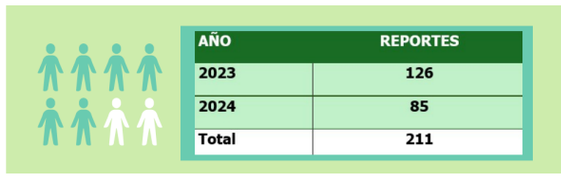

| AÑO | REPORTES |
|---|---|
| 2023 | 126 |
| 2024 | 85 |
| Total | 211 |

En este gráfico el lector podrá comparar las cifras del semestre de los años 2023 y 2024 donde se evidencia los reportes o notificaciones de casos sobre violencia intrafamiliar en el municipio de Cota. Además podrá comprender el histórico de la totalidad de casos, para así identificar la cantidad de casos que se están presentando cada año. Se muestra que hubo una disminución del 32.5% en los reportes del 2024 en comparación con el 2023.

**TABLA 2: REPORTES POR SEXO VÍCTIMA DE VIF AÑO 2023 – 2024 (ENERO – JUNIO)**

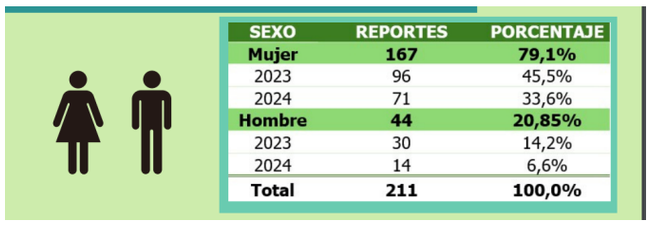

| SEXO | REPORTES | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **Mujer** | **167** | **79,1%** |
| 2023 | 96 | 45,5% |
| 2024 | 71 | 33,6% |
| **Hombre** | **44** | **20,85%** |
| 2023 | 30 | 14,2% |
| 2024 | 14 | 6,6% |
| **Total** | **211** | **100,0%** |

En la tabla 2 se encuentran los datos de los reportes del sexo de la persona que está siendo víctima de la violencia intrafamiliar, se evidencia que las mujeres siguen siendo las más afectadas por esta problemática con un total del 79.1% de los reportes, en comparación con los hombres que representan un 20.8%. Debido a la cantidad total de casos que se reportaron en el 2023 (126) el porcentaje de este es mayor que el del 2024, siendo un 45.5% a 33.6%. Sin embargo, es necesario mencionar que tanto hombres como mujeres presentan casos de violencia intrafamiliar en el municipio de Cota.

**TABLA 3: REPORTES POR SEXO AGRESOR DE VIF AÑO 2023 – 2024 (ENERO – JUNIO)**

| SEXO | reportes | % |
|---|---|---|
| **Hombre** | **133** | **63,03%** |
| 2023 | 69 | 32,70% |
| 2024 | 64 | 30,33% |
| **Mujer** | **33** | **15,64%** |
| 2023 | 20 | 9,48% |
| 2024 | 13 | 6,16% |
| **No informa** | **45** | **21,33%** |
| 2023 | 37 | 17,54% |
| 2024 | 8 | 3,79% |
| **Total** | **211** | **100,00%** |

En la distribución de sexo de los agresores en casos de VIF, prevalece los hombres con un 63.03% en comparación con las mujeres que representan un 15.6%, sin embargo, el reporte del sexo del agresor representa una barrera de acceso a este, debido al dato "no informa". Es importante mencionar que debido a la presencia de este hecho y la alteración emocional de la víctima que hace el reporte se pueden presentar dificultades en acceso a este información, aun así se requiere destacar la cifra elevada de agresores de sexo masculino, así mismo no se debe desconocer el número de mujeres que son victimarias en estos hechos.

**TABLA 4: TIPO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AÑO 2023 – 2024 (ENERO – JUNIO)**

| | 2023 | | 2024 | | Total, | Total, |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de violencia | Reportes | porcentaje | Reportes | porcentaje | Reportes | porcentaje |
| Económica | 1 | 0,47% | 2 | 0,95% | 3 | 1,42% |
| Física | 40 | 18,96% | 44 | 20,85% | 84 | 39,81% |
| Negligencia | 0 | 0,00% | 5 | 2,37% | 5 | 2,37% |
| No informa | 31 | 14,69% | 3 | 1,42% | 34 | 16,11% |
| Psicológica | 47 | 22,27% | 29 | 13,74% | 76 | 36,02% |
| Sexual | 7 | 3,32% | 1 | 0,47% | 8 | 3,79% |
| Verbal | 0 | 0,00% | 1 | 0,47% | 1 | 0,47% |
| **Total** | **126** | **59,72%** | **85** | **40,28%** | **211** | **100,00%** |

En relación con el tipo de violencia que más se notifica en el municipio de Cota durante el primer trimestre del año 2023 y 2024, se evidencia que la violencia física se relaciona como la más notificada, a nivel general del año 2023 y 2024 con un 39.8% y en cada año. En el 2023 representó el 18.9% y en el 2024 un 20.8%. Seguido por la violencia psicológica con un 36% de total general, y focalizada en el año 2023 representó el 22.2% mientras que en el 2024 fue el 13.7% De acuerdo a esto, en el año 2024 han aumentado los reportes de violencia física en comparación con el semestre del año 2023.

**GRÁFICA 1: PARENTESCO DE LA VÍCTIMA EN CASOS DE VIF 2023 - 2024. ENERO A JUNIO**

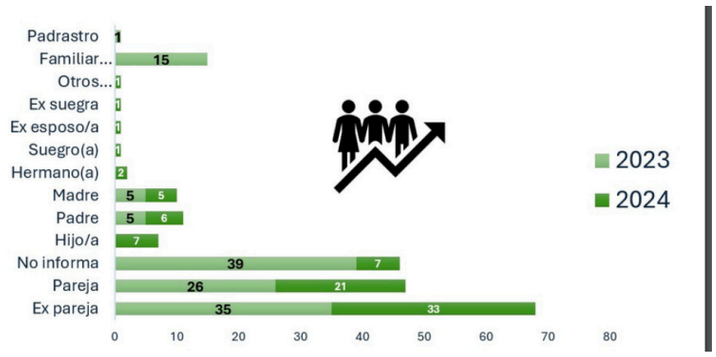


La existencia de violencia intrafamiliar evidencia que el hogar o las familias pueden ser un espacio de peligro, es allí donde la persona con la que se suele tener más cercanía resulta cometiendo alguna agresión a cualquier familiar. En el Municipio de Cota, las parejas o ex parejas, suelen ser las que cometen algún acto de agresión, ya

que de acuerdo a la gráfica No. 1 el total del año 2023 y 2024 es decir, el 32% está relacionado con exparejas y las parejas representan un total de 22.2%.

De acuerdo a lo anterior las mujeres están siendo vulneradas por su ex pareja o pareja lo que representa el mayor número de casos de violencia intrafamiliar en Cota., así que se debe generar espacios seguros para las mujeres, así como la sana convivencia en las relaciones de pareja.

**GRÁFICO 2:DISTRIBUCIÓN DE CASOS DE VIF POR VEREDA DE COTA, CUNDINAMARCA 2023 – 2024 (ENERO – JUNIO)**

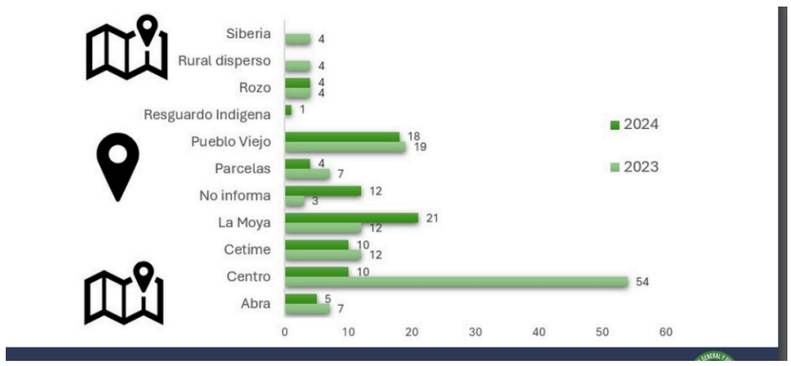


La distribución por veredas dentro del Municipio de Cota es importante para reconocer el comportamiento de las mismas dentro de la comunidad. Es así que el comparativo de la distribución de casos de Violencia Intrafamiliar, evidencia que en el primer semestre del año 2023 el centro fue la zona con más casos con un siendo el 44.4% reportados del total del año 2023.

En relación con el 2024 se evidencia que la violencia intrafamiliar se distribuye en las diferentes veredas del municipio (Rozo 4.7%, Resguardo Indígena 1.1%, Pueblo viejo 21.1%, La Moya 24.7%, Cetime 11.7%, Centro 11.7% y El Abra 5.8%) siendo La Moya la vereda más afectada por Violencia Intrafamiliar en el primer semestre del 2024.

A partir de lo descrito en el presente documento se evidencia que las mujeres son las que más notifican experimentar casos de violencia por parte de su pareja o expareja.

Generalmente son hombres los que agreden a estas mujeres de manera física o psicológica, por lo cual, es necesario empezar a realizar campañas y capacitaciones que hablen sobre la violencia de pareja.

Además es importante reconocer que en algunos casos se perciben patrones hereditarios o sociales que han influido en los comportamientos que se generan en una relación de pareja heterosexual y en esas dinámicas en las cuales se viene normalizando la violencia de manera intrínseca.

Así mismo se hace necesario continuar fortaleciendo las nuevas variables en relación con las características de la persona que reporta ser victima y el agresor, las cuales permitirán focalizar de mejor manera a la población cotense.

Que en razón a lo expuesto se deben tomar toda las medidas necesarias para contrarrestar y realizar el seguimiento adecuado y oportuno frente a las denuncias de violencia de género, para así implementar estrategias focalizadas y lograr desestructurar el silencio que se desencadena en los núcleos familiares violentos, por lo que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se convierten en una herramienta fundamental para tal fin.

En este contexto las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), se han convertido en un apoyo sustancial para las instituciones tanto en sus procesos Administrativos como logísticos de manera que se han logrado posicionar como elementos fundamentales en el desarrollo social y cultural del país, así mismo, han contribuido en el cambio de paradigma para la prestación de servicios básicos en atención al usuario común y la manera en que ésta responde a las necesidades de la sociedad contemporánea.

Todo lo relacionado anteriormente, permite concluir que es necesario lograr un mayor aprovechamiento de los medios y tecnologías para lograr una oferta institucional más efectiva, ágil y oportuna y de calidad que facilite la prevención, atención y acompañamiento a las víctimas; En este sentido las TIC, ofrecen alternativas asociadas a las prácticas de seguimiento y evaluación.

Es necesario buscar alternativas para incrementar la recolección de datos de manera que estos resultados sean aprovechados eficazmente para proyectar actividades, centradas en los aspectos por mejorar, y así aprovechar y dar sentido a los recursos TIC para hacer más ágil y eficaz los procesos administrativos, psicológicos y acceso a la justicia, es por ella que las instituciones requieren implementar herramientas tecnológicas que integre la información relacionada con los sistemas de prevención y protección, con la finalidad de brindar una solución a la problemática ya descrita.

Que, actualmente existe el **PROYECTO VESTA**, que es una herramienta tecnológica de información integrada, que busca poner a disposición de las victimas el acceso a los mecanismos de prevención, además de ello tendrán mejor acceso a la información sobre la violencia basadas en género, esta herramienta tecnológica busca la prevención, detección y acompañamiento,adicional a ello facilitara el trabajo a las instituciones, y programas de Atención a las Víctimas.

Que dentro de los objetivos de la solución tecnológica se encuentra:

**Objetivo General** Permitir a las victimas el acceso a los recursos con mayor agilidad, y mejorar la información, a través de una solución integrada en una herramienta de información integrada (Plataforma y APP) que actuará como agente de apoyo y sensibilización para prevenir, detectar y acompañar a víctimas de violencias basadas en género.

**Objetivo especifico**

- Implementación de una solución tecnológica integrada que esté dotada de un conjunto de herramientas; que permita identificar, caracterizar, verificar y analizar la información relacionada con situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la población víctima, como consecuencia de la violencias basadas en género, para que se coordine y brinde una atención oportuna e integral a las víctimas.
- La construcción de una base de datos que nos permita gestionar una oportuna y ágil gestión de la información, y conlleve a la generación de informes y estadísticas para su análisis y definición de las necesidades de las víctimas.
- Implementación y soporte presencial y on-line de los recursos de la solución y sus servicios requeridos por los diferentes actores que participan en el ciclo de gestión que redunden en el mejoramiento de los diferentes procesos soportados en el marco de las necesidades planteadas.
- Fortalecer y articular las capacidades institucionales, para prevenir las acciones de discriminación, exclusión y estigmatización de mujeres.
- Apoyo técnico y fortalecimiento de la participación de las víctimas organizadas y no organizadas.
- Creación de redes institucionales, familiares o sociales que apoyen y sepan cómo actuar y a dónde acudir cuando se presente un hecho de violencia.

Que dentro de ese propósito principal de la secretaria general y de Gobierno, se destaca la dirigir y coordinar la administración de la Comisaria de Familia, a través de las diferentes herramientas que permitan la atención pronta y oportuna de los usuarios de la comunidad cotense.

Las funciones de las Comisarias de Familia, se encuentran descritas en el artículo 12 de la Ley 2126 de 2021, siendo las siguientes "1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el Artículo 5° de la presente ley. 2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia esta ley, sobre sus derechos y obligaciones. 3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores. 4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar. 5. Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones. 6. Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar. 7. Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.

8. Las demás funciones asignadas expresamente por la ley, siempre y cuando tengan estrecha relación con su objeto misional y se les garanticen las condiciones técnicas y presupuestales para su cabal cumplimiento. 9. Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en coordinación con las administraciones distritales y municipales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.

Que en razón a la problemática que vive actualmente el municipio de Cota se considera imprescindible contar con una herramientas tecnológica permitira dar atención oportuna a las víctimas de violencia de género teniendo en cuenta la necesidad de registrar oportunamente las denuncias de las víctimas a través de canales especializados que se encuentren al alcance de las personas que requieran hacer uso de los servicios de la comisaria a traves del acom de una solución tecnológica integrada, denominada proyecto vesta, tipo saas para prevenir, detectar y acompañar a víctimas de violencia basadas en género, mediante una macro red.

En este sentido, la contratación de una herramienta tecnoligica, posibilita a la entidad alcanzar los objetivos estratégicos establecidos, especialmente aquellos que se enfocan en mejorar la oportunidad en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y en el registro eficiente de información de alta calidad, que permita realizar análisis, evaluaciones y estadísticas en tiempo real lo cual se traduce en la optimización de información que conllevará la mejora del servicios, mayor asignación y atención de casos, rutas de atención, seguimientos, por parte del Municipio de Cota.

Por tanto, la implementación de esta herramienta se convierte en una medida relevante y efectiva para la lucha contra la violencia de género y para garantizar el bienestar y la protección de las mujeres cotenses, debido a que ofrece una serie de beneficios significativos, como la reducción en los tiempos de parametrización, implementación, despliegue, y capacitación de usuarios, además de la flexibilidad, la eficiencia y la adaptabilidad a las necesidades específicas y especializadas de la entidad. Además, permite a la entidad cumplir con las metas del Plan de Desarrollo "**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027",** y ofrecer un servicio de calidad a las mujeres víctimas de violencia basada en su género.

Adquirir el servicio del **PROYECTO VESTA** puede traer innumerables beneficios a la comisaria de familia y su equipo de trabajo, así como para las mujeres que son víctimas de violencia, o cualquier persona o grupo de personas por su identidada de genero, sexo o orientación sexual en el municipio de Cota dado que, Vesta es una herramienta especializada que permite el registro de la información en tiempo real, información que es de vital apoyo para profesionales que tienen como objetivo realizar acciones efectivas en la prevención, atención y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia o las personas victimas de violencia de genero, lo que significa que está diseñada para satisfacer las necesidades específicas de este grupo de personas, y que por ser especializada garantiza una ágil implementación e integración con los procesos de la entidad.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, con código 02-101, y rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

Que, con relación a la contratación directa, se encuentra la siguiente causal contenida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> ***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"*

En concordancia con ello el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

**RESOLUCIÓN No. 1774 de 2024**
**(DICIEMBRE 13 de 2024)**

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa en el municipio de Cota Cundinamarca"*

> ***"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> "***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

La Agencia Nacional de Contratación Pública al respecto, mediante concepto C-619- de 2021, se refirió a la modalidad de contratación directa por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes, así:

*"(…) no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.*

*Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de una barrera de entrada –como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor– es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por lo anterior explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando lo siguiente:*

> *"La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación*."

Que, considerando que la sociedad **SMART P S.A.S**, presentó al municipio de Cota una herramienta tecnológica, la cual en virtud de un contrato de representación cuenta con la exclusividad de proveer los servicios de la herramienta denominada **PROYECTO VESTA UNA COMUNIDAD EN PRO DE LA EQUIDAD**, cuyos derechos de autor pertenecen al señor **RICARDO ELÍAS PRADO MENDOZA** según consta en el **CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR del MINISTERIO DEL INTERIOR** con Fecha de Registro 11-feb.-2021 del Libro 13, Tomo 83, Partida 357, herramienta tecnológica que daría cumplimiento a la satisfacción de la necesidad evidenciada anteriormente, debido a que cuenta con un módulo especializado para mujer y Equidad de Género dentro del **PROYECTO VESTA UNA COMUNIDAD EN PRO DE LA EQUIDAD**, el cual está orientado a servir como agente de apoyo y sensibilización para prevenir, detectar y acompañar a víctimas de violencia basadas en género.

Que el registro de Soporte Lógico, de la herramienta denominada **PROYECTO VESTA UNA COMUNIDAD EN PRO DE LA EQUIDAD CERO K S.A.S**, se encuentra vigente y de acuerdo a las condiciones en las que se registró, conforme el artículo 11 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el art. 4, Ley 1520 de 2012),que determina: "Artículo 11. De acuerdo con los artículos 61 y 71 de la Constitución Política de Colombia, será protegida la propiedad literaria y artística como propiedad transferible, por el tiempo de vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley. Esta ley protege obras, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas y emisiones de organismos de radiodifusión de los colombianos y extranjeros domiciliados en Colombia o publicadas por primera vez en el país".

Por lo tanto, la contratación requerida por la Secretaría General y de Gobierno, se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.

En consecuencia, mediante el presente acto se justifica la contratación directa.

Que el valor total del contrato es la suma de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($101.222.533) M/CTE,** que incluyen IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente contratación con cargo al rubro GI24.08.2.3.2.02.02.008.4501082.024 denominado "Garantizar de forma eficiente la atención al 100% de casos de competencia de la comisaria de familia en el municipio de Cota." FUENTE- Recursos del balance de libre destinación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002084de fecha 10 de diciembre de 2024, expedido por el Secretario de Hacienda, por valor de $112.500.000 M/CTE

| BANCO | CDP | RUBRO | NOBRE DEL RUBRO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024001205<br>2024252140128 | 2024002084<br>10/12/2024 | GI24.08.2.3.2.02.02.008.4501082.024 | Garantizar de forma eficiente la atención al 100% de casos de competencia de la comisaria de familia en el municipio de cota FUENTE: recursos de balance de libre destinación | 1.3.3.1.00 | $112.500.000 |

Que el término de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el estudio y documentos previos soporte del contrato, pueden ser consultados en la Secretaría General y de Gobierno, Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca, ubicada la Carrera 4 # 12 - 63, Cota, Cundinamarca

En concordancia a lo preceptuado y como causal de contratación directa, se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto cubre las necesidades de contratación y la naturaleza publica contempladas por el Municipio de Cota Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR** la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato de Prestación entre **SMART P S.A.S.** con NIT. 900795749-3, representado legalmente por su **ALDAIR ALBERTO GUZMAN ROSSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.915.905 de Santa Marta y el **MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA**, cuyo objeto a contratar es: "**IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRADA, DENOMINADA PROYECTO VESTA, TIPO SAAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y ACOMPAÑAR A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO, MEDIANTE UNA MACRO RED, EN EL MARC0 DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICPIO DE COTA.** Para ello, la causal que se invoca para el presente contrato es la señalada en el artículo 2; numeral 4; literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 referentes a contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

**PARÁGRAFO:** Las condiciones exigidas al contratista, y demás necesarias para la ejecución del contrato, están dadas en el estudio previo que hace parte integral del presente proceso precontractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor total del contrato es la suma de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($101.222.533) M/CTE,** que incluyen IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024002084de fecha 10 de diciembre de 2024 expedido por el Secretario de Hacienda.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los documentos, estudios previos y demás soportes del contrato cuya modalidad de contratación se justifica mediante el presente acto administrativo, podrán ser consultados en las instalaciones en

**RESOLUCIÓN No. 1774 de 2024**
**(DICIEMBRE 13 de 2024)**

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa en el municipio de Cota Cundinamarca"*

la Alcaldía de Cota, Secretaría General y de Gobierno, Piso 2, ubicada en Carrera 4 N° 12 – 63, y en la página electrónica para la Contratación Estatal – SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cota Cundinamarca, a los trece (13) día del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LADY DANIELA FONSECA SOCHA**
**Alcalde Municipal (E)**

**Decreto 142 de 2024 del 6 de Diciembre del 2024**

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| PROYECTADO POR | Edwin Gómez<br>Abogado Contratista – Secretaría General y de Gobierno | | 11/12/2024 |
| APROBADO POR | Luis Gabriel Campuzano Alzate<br>Contratista – Despacho del Alcalde | | 11/12/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |